

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	GREGORIO BEMUDEZ GRUESO
DEMANDADO:	POSITIVA S.A.
RADICACIÓN:	76001 31 05 013 2014 00165 01
JUZGADO DE ORIGEN:	TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
ASUNTO:	CORRE TRASLADO DE PRUEBA
MAGISTRADA PONENTE:	MARY ELENA SOLARTE MELO

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 34

Santiago de Cali, tres (03) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta que la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Valle del Cauca aportó memorial informando sobre el archivo del proceso adelantado para la realización de un nuevo dictamen para establecer la pérdida de capacidad laboral del actor (Pdf.12 carpeta virtual), y que a su vez el apoderado de la parte demandante eleva solicitud para que no sea archivado dicho proceso informando que “...se está adelantando el trámite pertinente ante la clínica María Ángel de la ciudad de Tuluá (Valle), para la obtención de los diagnósticos solicitados...” (Pdf.13 carpeta virtual) se ordena incorporar dichos memoriales al plenario y se corre traslado de la éstos por el término de tres (3) días a las partes, en salvaguarda del ejercicio del derecho de contradicción y defensa.

También, en salvaguarda de los derechos de la parte demandante, se ordena a la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Valle del Cauca el desarchivo del proceso del señor Gregorio Bermúdez Grueso, o si es del caso iniciar uno nuevo con el fin de que sea practicado el dictamen pericial que fue ordenado desde el 7 de septiembre del año 2020 mediante auto de sustanciación No. 707. Para lo

anterior, deberá la parte actora aportar con destino a este despacho y a la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Valle del Cauca la documentación que de cuenta de su dicho respecto a los trámites adelantados para la obtención de los “conceptos /paraclínicos” que fueron requeridos por le JRCI desde el 02 de diciembre de 2021, otorgando para ello un plazo de quince (15) días hábiles, so pena de tenerse por desistida la prueba, sin que haya lugar a más aplazamientos.

Toda solicitud, incluidos pronunciamientos respecto a las pruebas en traslado, debe ser presentada a través del correo electrónico institucional de la SECRETARÍA DE LA SALA LABORAL - sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, siendo este el ÚNICO CANAL DE RECEPCIÓN con que cuenta este Despacho. Se advierte a los usuarios que en caso de presentarse a través de un canal distinto, debido a las restricciones de acceso en la configuración de los correos electrónicos, las peticiones no serán atendidas.

En consecuencia, se RESUELVE:

1.- CORRASE TRASLADO a las partes de la prueba aportada en el presente proceso el término de tres (3) días.

FIJESE POR SECRETARIA el traslado en la página web de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunalsuperior-de-cali-sala-laboral/104>

2.-REQUERIR a la parte demandante para que en un plazo de quince (15) días hábiles aporte con destino a este despacho y a la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Valle del Cauca la documentación que dé cuenta de su dicho respecto a los trámites adelantados para la obtención de los “conceptos /paraclínicos” que fueron requeridos por le JRCI desde el 02 de diciembre de 2021, so pena de tenerse por desistida la prueba.

3.- Una vez se cumpla con lo anterior, **ORDENAR** a la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Valle del Cauca el desarchivo del proceso del señor Gregorio

Bermúdez Grueso, o si es del caso iniciar uno nuevo con el fin de que sea practicado el dictamen pericial que fue ordenado desde el 7 de septiembre del año 2020 mediante auto de sustanciación No. 707.

3.-El ÚNICO CANAL de recepción de este despacho es el correo de la SECRETARÍA DE LA SALA LABORAL sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co. De presentarse a través de un canal distinto, debido a las restricciones de acceso en la configuración de los correos electrónicos, las peticiones no serán atendidas.

4.- NOTIFIQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRONICOS.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100>.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Mary Elena Solarte Melo
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 006 Laboral
Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

374b1855af021cb638053829ad30616d6079c86ea1f6e1e651b357594e83c057

Documento generado en 03/02/2022 02:46:48 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**